



MORATORIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS NACIONALES

A través de la Ley 446 de 28 de octubre de 2024, se aprobó una moratoria tributaria que permite a los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, saldar sus deudas tributarias con la Dirección General de Ingresos (DGI), sin tener que pagar intereses ni recargos.

La moratoria estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, brindando a los contribuyentes en mora la oportunidad de cancelar el saldo nominal de sus deudas. Esta Ley concede un período de moratoria para el pago que recae sobre los intereses y recargos causados por el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto de Inmuebles, el Impuesto de Aviso de Operación, Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la Tasa Única de personas jurídicas y únicamente las multas vinculadas a la rehabilitación de dicha tasa.

Esta moratoria también abarca a los agentes de retención que mantengan deudas por impuestos retenidos hasta junio de 2024, incluidos los impuestos sobre la renta y el seguro educativo. Estos contribuyentes podrán extinguir sus saldos pendientes sin penalidades hasta el 31 de diciembre de este año.

De requerir mayor información sobre nuestra práctica en esta materia, no dude en contactarnos.